



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número: RHCD-2026-234-E-UNC-DEC#FD

CORDOBA, CORDOBA
Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: LENCINA NORMA ADRIANA-RECHAZAR RECONSIDERACIÓN RHCD-2025-229-
CONCEDER JERÁRQUICO-EX-2022-00282570- -
UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2022-00282570- -UNC-ME#FD y fusionados (EX-2024-1005778- -UNC-DGME#SG, EX-2025-00627789- -UNC-ME#FD, EX-2025-00740951- -UNC-ME#FD) mediante el cual, la Profesora Norma Adriana Lencina, interpone recurso de reconsideración en contra de la RHCD-2025-229-E-UNC-DEC#FD, por la cual el H. Consejo Directivo de esta Facultad de Derecho resolvió (orden 188): “*Artículo 1: Atribuir responsabilidad administrativa a la docente Norma Adriana LENCINA, Legajo Personal N°53.412, por los hechos investigados en autos. Artículo 2: Aplicar la sanción de SUSPENSIÓN por DIEZ DÍAS sin prestación de servicios ni percepción de haberes, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2 II) c) y l) y 3 del R.I.A a la docente Norma Adriana LENCINA, Legajo Personal N°53.412. Artículo 3: Dejar constancia de la presente en el legajo personal de la docente Norma Adriana LENCINA, Legajo N°53.412, y remitir copia a la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba. ...*”;

Y CONSIDERANDO:

Que giradas estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, produjo Dictamen DDAJ-2026-77600-E-UNC-DGAJ#SG (orden 219), cuyos términos se comparten, en el cual concluyó: “*...para determinar y aplicar la sanción de marras, la administración consideró adecuadamente los motivos y razones, tanto legales, como probatorias, por lo que la sanción aplicada resulta fundada y ajustada a derecho. En función de ello, este agravio debe ser rechazado. Siendo ello así, es opinión de esta Asesoría, que las críticas contenidas en el recurso bajo análisis deben ser desestimadas porque carecen de todo asidero y sustento fáctico y legal y, en este sentido, la resolución recurrida resulta ajustada a derecho, por lo tanto, se entiende, que la misma es plenamente eficaz. En conclusión, de compartir criterio, el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho podrá dictar resolución rechazando el recurso de reconsideración en contra de la resolución n° 229, que emitió el 1 de julio de 2025 (RHCD-2025-229-E-UNC-DEC#FD). En definitiva, se considera que el recurso de reconsideración resulta improcedente y, para el caso de compartir lo aquí dictaminado, podrá el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho proceder al rechazo del recurso, sin perjuicio de elevar las actuaciones al Honorable Consejo Superior, a fin, de tramitar el Recurso Jerárquico, que implícitamente corresponde...*”;

Que en virtud de ello corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Profesora Norma Adriana Lencina de la Universidad Nacional de Córdoba, en contra de la resolución RHCD-2025-229-E-UNC-DEC#FD, por sustancialmente improcedente y conceder el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de los arts. 88, 89 y 90 del Dec. Reglamentario N°1759/72 (t.o.2017) y modificaciones Ley 27.742 y Dto.695/2024;

Que puesto a consideración, fue aprobado por mayoría de votos, con la abstención del Consejero Graduado: Ignacio Astudillo y de los/a Consejeros/a Estudiantiles: Cristian Juarez, Gregorio Ceballos y Lucía Díaz Achaval y el voto negativo de la Consejera Docente: Graciela Inés Balaguer;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Profesora Norma Adriana Lencina de la Universidad Nacional de Córdoba, en contra de la resolución RHCD-2025-229-E-UNC-DEC#FD, por sustancialmente improcedente.

Artículo 2°: Conceder el recurso jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de los arts. 88, 89 y 90 del Dec. Reglamentario N°1759/72 (t.o.2017) y modificaciones Ley 27.742 y Dto.695/2024.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Notifíquese, a cuyo fin gírese a Dirección de Notificación de esta Facultad. Cumplido, elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Digitally signed by BERZAL Francisco Andres
Date: 2026.08.19 14:13:05 ART
Location: Ciudad de Córdoba

FRANCISCO BERZAL

Secretario

Secretaría General de Coordinación Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by TOSELLI Carlos Alberto
Date: 2026.08.19 21:06:44 ART
Location: Ciudad de Córdoba

CARLOS ALBERTO TOSELLI

Decano

Decanato Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2026.08.19 21:06:47 -03'00'